



Resolución Directoral Regional

N° 0383 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 MAR. 2019

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°0057-2018-GRSM/DRE de fecha 23 de enero del 2019, perteneciente a **VICTOR RAUL VÁSQUEZ DEL AGUILA**, emitida en mérito al expediente judicial N° 179-2016-ACA, sobre el pago de los reintegros por habersele pagado de manera diminuta, cuatro remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre, en un total de catorce (14) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°0058-2018-GRSM/DRE, de fecha 23 de enero de 2019, mediante la cual se reconoce el pago de los reintegros por habersele pagado de manera diminuta, cuatro remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio..., a favor de **VICTOR RAUL VÁSQUEZ DEL AGUILA**, la misma que contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre la ejecución del proceso judicial, específicamente en el año de la Resolución Directoral Regional, se consignó 2018; debiendo ser lo correcto, Resolución Directoral Regional N° 0057-2019-GRSM/DRE, de fecha 23 de enero de



Resolución Directoral Regional

N° 0383 -2019-GRSM/DRE

2019” y no conforme aparece N°0057-2018-GRSM/DRE, de fecha 23 de enero de 2019; asimismo, en la parte Considerativa (Quinto, Considerando) y Parte Resolutiva (Artículo Primero) de la Resolución Directoral Regional, se consignó “...el pago de los reintegros por habersele pagado de manera diminuta, cuatro remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio...”; debiendo ser lo correcto, “**...el pago de los reintegros por habersele pagado de manera diminuta, cuatro remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señor padre...**”, de acuerdo a lo ordenado por la Resolución N° 04, de fecha 02 de octubre del 2017, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres- Juanjuí;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°0057-2018-GRSM/DRE, de fecha 23 de enero de 2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de parte la Resolución Directoral Regional N°0057-2018-GRSM/DRE de fecha 23 de enero del 2019, perteneciente a **VICTOR RAUL VÁSQUEZ DEL AGUILA**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<ul style="list-style-type: none"> Año de la Resolución 	Resolución Directoral Regional N°0057-2018-GRSM/DRE	<u>Resolución Directoral Regional N° 0057-2019-GRSM/DRE,</u>
<ul style="list-style-type: none"> Parte Considerativa (Quinto Considerando) 	“...el pago de los reintegros por habersele pagado de manera diminuta, cuatro remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, cuando se le corresponde se pague cuatro remuneraciones totales o integras que es un concepto mayor...”	<u>“...el pago de los reintegros por habersele pagado de manera diminuta, cuatro remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, cuando le corresponde se pague cuatro remuneraciones totales o integras que es un concepto mayor, por el fallecimiento de su señor padre...”</u>



Resolución Directoral Regional

N° 0383 -2019-GRSM/DRE

<ul style="list-style-type: none"> • Parte Resolutiva (primer Artículo) 	<p>“...el pago de los reintegros por habersele pagado de manera diminuta, cuatro remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, a favor de VICTOR RAUL VÁSQUEZ DEL AGUILA, cuatro remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, cuando se le corresponde se pague cuatro remuneraciones totales o integras que es un concepto mayor...”</p>	<p><u>“...el pago de los reintegros por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, a favor de VICTOR RAUL VÁSQUEZ DEL AGUILA, por el fallecimiento de su señor padre, a razón de cuatro remuneraciones totales o integras...”</u></p>
--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JHO
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 2 MAR 2019

Lindaury Arista Valdova
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

